



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

## **ORDENANZA XVI - N° 3**

(Antes Ordenanza 53/89)

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ordenanza serán interpretadas y aplicadas mediante un croquis y señalizadores con sus respectivos sentidos de circulación. Asimismo, reafirma la vigencia del Reglamento General de Tránsito de Montecarlo, Ordenanza XVI – N° 1 (Antes Ordenanza 16/86), con las modificaciones que puedan producirse por aplicación de estas nuevas disposiciones.

Artículo 2.- Se dispondrá la colocación de un semáforo aéreo para la regulación del tránsito en la intersección de avenida El Libertador en su intersección con Chile, Quiroga.

Artículo 3.- Se crearán playas de estacionamiento en lotes libres de edificación liberando a los propietarios que así lo autoricen del pago de impuestos municipales vigentes o a crearse, corriendo por cuenta del Municipio su mantenimiento durante su vigencia.

- 1) terreno frente al Banco Macro, frente al Banco Nación Argentina;
- 2) mediante la reducción de aceras, facilitando el estacionamiento a cuarenta y cinco (45°) referente a la línea de edificación Municipal en aquellos lugares que así lo posibiliten.

Artículo 4.- Las infracciones a esta Ordenanza serán penalizadas conforme al Reglamento General de Tránsito de Montecarlo, Ordenanza XVI – N° 1 (Antes Ordenanza 16/86) sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales que correspondieren por los hechos u omisiones en que se hallaren incursos.

### Capítulo I

#### Sentido de Circulación de las Calles

Artículo 5.- Todas las calles comprendidas entre la avenida Brasil y la avenida Paraguay, desde la calle República Oriental del Uruguay, hasta la calle 9 de Julio, tendrán sentido de circulación obligatoria.

Artículo 6.- A los fines del ordenamiento de la circulación:

- 1) se denominarán avenida las calles 9 de Julio, Dr. Fechter y República Oriental del Uruguay;



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

2) tendrán doble sentido de circulación:

- a) las avenidas Brasil, El Libertador, Dr. Fechter, 9 de Julio, Paraguay y República Oriental del Uruguay;
- b) las calles laterales paralelas a El Libertador entre Brasil y Paraguay;
- c) las calles Martín Fierro, Córdoba y toda otra que permita una salida a los Barrios periféricos o Colonia desde la avenida Paraguaya al sur;
- d) las calles Urquiza, Facundo Quiroga y toda otra que permita salida a los barrios periféricos o Colonias desde la avenida Brasil al Norte;
- e) la calle Comandante Andresito desde la avenida Paraguay hasta la Terminal de Ómnibus;
- f) se establece de doble mano de circulación vehicular la calle Maipú de esta localidad;
- g) se establece de doble mano de circulación vehicular las siguientes arterias: calle Corrientes, calle 25 de Mayo, calle Dagorret;
- h) se establece doble sentido de circulación a la calle Mbororé desde Las Camelias hacia el sur;
- i) se habilita con doble sentido de circulación vehicular a la calle 4 de Mayo;
- j) se establece con doble sentido de circulación a la calle Sarmiento, desde la avenida Brasil hasta el arroyo Bonito, lindante con el barrio las Flores;
- k) se establece doble sentido de circulación vehicular, a la calle Dr. Walter de esta ciudad, en todo su trayecto, que comprende desde la avenida El Libertador hasta su terminación en inmediaciones al Arroyo Bonito;

3) tendrán sentido de circulación obligatoria sur norte:

- a) entre las avenidas Brasil y Paraguay, las calles: San Lorenzo, General Paz, Rivadavia, Martín Fierro, Urquiza, Bischoff, Laprida, Mitre, Córdoba, Lavalle, Ayacucho, 25 de Mayo, Los Rosedales, Sarmiento, Comandante Andresito; desde la Terminal de Ómnibus hasta avenida El Libertador, en sus dos bifurcaciones;
- b) se establece el sentido único de circulación vehicular, orientación sur norte, a la calle Poll, en su tramo comprendido entre la avenida El Libertador hasta la calle Sargento Cabral. Se habilita estacionamiento vehicular en ambas márgenes del tramo señalado, respetando ochavas y entradas de garajes existentes;
- c) se establece sentido de circulación de sur a norte de la calle Mbororé, desde su intersección en calle Las Camelias, hasta avenida El Libertador;
- d) se establece como mano única de sentido de circulación vehicular, a la calle Alfredo Herm en su tramo desde la avenida Paraguay hacia la avenida El Libertador, sentido sur norte;



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

e) se establece con sentido único de circulación vehicular, orientación sur norte, a la calle Sarmiento, en su tramo comprendido entre la avenida El Libertador hasta la avenida Brasil, permitiendo el estacionamiento en el lado este (margen derecho);

4) norte sur:

a) entre las avenidas Brasil y Paraguay, las calle Las Primaveras, Almirante Brown, Entre Ríos, Roque S. Peña, A. Coste, M. Moreno, Poll, M. Belgrano, Culmey, Chile, F. Quiroga, A. Argentina, H. Irigoyen, F. Urban, y el pasaje entre Asociación de Maestros y plazoleta al Colono que lleva a la Parada de Colectivos, 3 de Febrero, Corrientes;

b) se establece de mano única, con sentido norte a sur, la calle Sarmiento;

c) se establece como sentido de circulación de norte a sur de la calle Antártida Argentina, desde avenida El Libertador hasta su intersección con la arteria Las Camelias;

d) se establece sentido de circulación vehicular norte sur a la calle Ayacucho en todo su tramo desde avenida El Libertador hasta la avenida Paraguay;

e) se establece como sentido único de circulación vehicular, a la calle Corrientes, sentido norte sur, en su tramo comprendido entre la avenida El Libertador y avenida Paraguay. Se permite el estacionamiento vehicular en ambos márgenes;

5) este oeste:

a) se establece como sentido único de circulación a la calle N° 1165, con sentido este a oeste. Se reconoce a esta calle (N°1165) como proyección natural de la arteria Granadero Trompetista Miguel Chepoyá;

b) se habilita con sentido único de circulación vehicular, de este a oeste, la calle Horacio Quiroga en su tramo de la calle Chacabuco hasta Dagorret, habilitando el mismo sentido de circulación de mano única desde la calle Justo José de Urquiza, en una extensión de cuatro cuadras. Se prohíbe el estacionamiento vehicular en los tramos opuestos a lo indicado precedentemente;

c) se habilita en forma definitiva, con sentido único de circulación vehicular, orientación este oeste, la calle Santa María del Iguazú en su tramo comprendido entre la calle San Marcos y avenida Dr. Darú. Se prohíbe el estacionamiento vehicular en el tramo señalado;

6) oeste este:

a) se establece sentido de circulación única de oeste hacia el este en calle Las Camelias;

Artículo 7.- Se fija como sentido de circulación doble mano la calle Martín Lutero hasta su intersección con la calle Martínez Alva.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

**Artículo 8.-** Se fija como sentido de circulación mano única las siguientes:

- 1) calle Martín Lutero, desde calle Martínez Alva con sentido sur norte, hasta el Parque Vörtisch;
- 2) media calle, sin nombre, entre tercera manzana, lindante con la calle Martín Lutero y Solar propiedad Sucesión Vörtisch, con sentido oeste este; y una cuadra con sentido norte sur de la misma;
- 3) calle sin nombre, en la segunda manzana, lindante con la calle Martín Lutero y propiedad del señor Valentín Bergamini, con sentido oeste este, una cuadra; sito en el barrio Las Flores de esta localidad.

**Artículo 9.-** Las disposiciones de los Artículos 7 y 8, entrarán en vigencia dos (2) horas antes del día inaugural de la Fiesta Provincial de la Flor y Nacional de la Orquídea, y hasta la hora veinticuatro (24:00) del último día del citado evento, para el presente año y sucesivos que se realice la Fiesta precedentemente mencionada, mientras no haya determinación en contrario de este Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 10.-** Se establece un nuevo sentido para la circulación de las calles que a continuación se detallan:

- 1) calle Los Pioneros sentido único (de norte a sur) en el tramo desde Avda. El Libertador hasta calle Aguaribayes;
- 2) calle Chacabuco, sentido único (de sur a norte) en el tramo desde avenida El Libertador hasta la avenida Brasil, a partir de allí doble mano;
- 3) calle Dagorret, sentido único (de norte a sur) en el tramo desde avenida Brasil hasta avenida El Libertador;
- 4) calle Comandante Andresito, sentido único (de sur a norte) en el tramo desde calle Aguaribayes hasta la avenida Libertador.

Se adjunta croquis ilustrativo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

El presente Artículo tendrá validez hasta la finalización de las obras de intervención de la Plaza San Martín y de la avenida El Libertador.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

### Estacionamiento Vehicular

Artículo 11.- El estacionamiento de vehículos será sobre una sola mano en las calles de mano única de circulación y junto a la acera derecha.

Artículo 12.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular, en la margen derecha de la calle Chile ingresando por la avenida El Libertador (sentido norte sur) en el tramo que se extiende desde la arteria principal hasta su intersección con la calle Vuelta de Obligado.

Artículo 13.- Se determina la prohibición del estacionamiento vehicular sobre la calle Antártida Argentina desde avenida El Libertador hasta avenida Paraguay en sentido norte sur. Y sobre la avenida El libertador, desde el Banco Macro hasta el refugio peatonal ubicado en inmediaciones del edificio de la Cooperativa Eléctrica Limitada Montecarlo de nuestra ciudad.

Artículo 14.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle Urquiza en su vereda derecha en la extensión del primer lote de norte a sur en la confluencia con la avenida El Libertador, en una extensión de treinta y dos con cincuenta (32,50) metros lineales; en el horario de seis (06:00) a veinte (20:00) horas los días hábiles.

Se prohíbe el estacionamiento vehicular desde avenida el Libertador hasta la calle Sargento Cabral, sentido sur norte.

Artículo 15.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular al margen derecho de la calle Horacio Quiroga y la calle General Paz. Se habilita el lado izquierdo de la cuadra señalada para el estacionamiento vehicular. Se establece un orden para el estacionamiento vehicular sobre la calle Horacio Quiroga de esta ciudad, en tramo que comprende desde la calle Chacabuco y hasta la calle General Paz en la vereda que da frente a la institución escolar reconocida en la ciudad como Escuela Normal N° 2; en un todo conforme al plano adjunto, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Se establece la habilitación para el estacionamiento vehicular en la calle Horacio Quiroga, entre las calles Chacabuco y Dagorret, únicamente del lado del cordón que circunda la plaza San Martín, lado izquierdo circulando de este a oeste.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal la delimitación, en las calles mencionadas, de sectorización para el estacionamiento de Motos.

Artículo 16.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en la calle Lavalle desde la avenida El Libertador hasta calle sin nombre (Arte y Fiori), la que sale hacia la calle Facundo Quiroga, sentido norte sur.

Artículo 17.- Se prohíbe el estacionamiento sobre la calle Comandante Andresito desde la avenida El Libertador en la zona de la plazoleta de acceso por ser esquina entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulta de prolongar la ochava (Artículo 90, Ley Nacional de Tránsito N° 24.449). Asimismo, se amplía la prohibición de estacionamiento sobre calle Comandante Andresito en sentido norte a sur, desde la confluencia indicada en previamente hasta la línea de intersección con la calle Aguaribayes.

Se prohíbe el estacionamiento vehicular en una fracción de diez (10) metros sobre la calle Comandante Andresito, frente al acceso de la plazoleta existente entre las Delegaciones de Agencia Tributaria Misiones e Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, durante el horario de atención de ambas entidades (de seis treinta (06:30) horas a trece treinta (13:30) horas), a los fines de permitir el ascenso y descenso de pasajeros o personas discapacitadas o con capacidades diferentes que concurren a ambas delegaciones locales, dependientes de la Provincia de Misiones, para la realización de trámites inherentes a cada una de las instituciones citadas.

Artículo 18.- Se prohíbe el estacionamiento en ambos márgenes de la calle Facundo Quiroga, desde la avenida El Libertador hasta sesenta (60) metros de ese ingreso.

Se prohíbe el estacionamiento vehicular en la calle Facundo Quiroga, en un tramo de cincuenta (50) metros del lado este del local comercial Super Market.

Se prohíbe el estacionamiento vehicular en la acera izquierda, con circulación sur norte en la calle Facundo Quiroga, sector perteneciente a taller, servicio de sepelio y casilla de reclamos de la Cooperativa Eléctrica Montecarlo Limitada.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

Artículo 19.- Se establece la prohibición de estacionamiento sobre la margen este de la calle Chacabuco, entre la calle Horacio Quiroga y avenida Brasil.

Artículo 20.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en uno de los márgenes de la calle Aguaribayes, sector que da a la vereda norte, en el tramo que comprende desde la calle Los Pioneros y hasta su intersección con la calle N° 7033 (sin nombre) esquina del local bailable con firma comercial Conivel.

Artículo 21.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular del lado sur de la avenida Brasil, a partir del tramo que comprende desde la calle Dr. Walter hasta el lomo de burro existente hacia el lado oeste.

Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos, antes y después de los semáforos de la avenida Brasil, en veinte (20) metros mínimos desde la ochava, la misma normativa es para los lugares donde ya existen semáforos, o en los que se instalen a futuro, coincidente a los fundamentos expuestos en la presente.

Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la avenida Brasil de esta ciudad, en tramo que comprende desde la calle Culmey y hasta la calle Mitre, en la vereda que da frente a las Instituciones Públicas reconocidas en la ciudad como Juzgado de Paz y el Registro Provincial de las Personas (RPP).

Se prohíbe el estacionamiento vehicular del lado norte de la avenida Brasil, desde Facundo Quiroga, hasta el badén existente.

Artículo 22.- Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos, sobre avenida Dr. Fechter en sentido Rotonda Güemes y empalme Ruta Nacional 12 (lado derecho que sirve de egreso) en toda su extensión.

Artículo 23.- Se establece la prohibición de estacionamiento sobre el lado que sirve de acceso a la ciudad, en los diferentes puntos que a continuación se detallan:

- 1) ingreso a garajes;
- 2) ochavas;
- 3) sendas peatonales;





**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

4) frente al local comercial rubro bailable, comercialmente identificado como Deja-vu disco pub, en una distancia de diez (10) metros, exclusivo para ascenso y descenso de pasajeros.

Artículo 24.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular de particulares, en la calle sin nombre, perpendicular a la calle Aguaribayes, lado oeste, tramo comprendido desde calle Aguaribayes hasta el garaje del local bailable, y que da al frente de acceso este del Local bailable Conivel; especialmente los días sábados o feriados de eventos en el horario de cero (00:00) horas a seis (06:00) de la mañana; permitiendo en su lugar el estacionamiento de taxis y remises del servicio de Pasajeros de Montecarlo.

Artículo 25.- Se prohíbe el estacionamiento en las siguientes calles:

- 1) calle 25 de Mayo: prohibido estacionar desde la avenida El Libertador hasta calle Naujork, en sentido norte sur;
- 2) calle Stargart: prohibido estacionar desde avenida El Libertador hasta proyección calle J. Márquez, sentido norte sur;
- 3) calle Córdoba: prohibido estacionar desde avenida, El Libertador hasta calle Vuelta de Obligado (esquina Libutzki) sentido norte sur;
- 4) calle Corrientes: prohibido estacionar desde avenida El Libertador, por cuarenta (40) metros en sentido norte sur;
- 5) calle Poll: Prohibido estacionar desde avenida El Libertador hasta calle Sargento Cabral sentido sur norte;
- 6) calle Martín Fierro: prohibido estacionar desde avenida El Libertador hasta avenida Paraguay, sentido sur norte;
- 7) avenida 9 de Julio: prohibido estacionar desde avenida El Libertador hasta calle 1141, sentido sur norte.

Artículo 26.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en:

- 1) lado este (izquierdo) de la calle Ayacucho, desde su inicio en avenida El Libertador hasta su intersección con calle Clementina Naujork;
- 2) lado oeste (derecho) desde avenida El Libertador hasta el acceso lateral del Instituto Carlos Culmey, permitiendo estacionar desde el mencionado acceso de la institución hasta su empalme con la avenida Paraguay.





**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

Se permite el estacionamiento vehicular en ambos márgenes de la calle Ayacucho en el tramo desde la calle Naujork hasta la avenida Paraguay.

Artículo 27.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en toda su extensión al lado Este (izquierdo) de la calle 4 de Mayo (ingresando desde avenida El Libertador).

Artículo 28.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular, sobre la calle Sargento Cabral, en el tramo que comprende desde la arteria Sáenz Peña y hasta la calle Urquiza, lado sur, acera perteneciente a la parroquia Nuestra Señora de Fátima.

Artículo 29.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en ambos márgenes de la calle Gregoria Torres.

Se prohíbe el tránsito pesado y actividad de carga y descarga de mercaderías, sobre la calle Gregoria Torres.

Artículo 30.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en la acera derecha, con circulación sur norte en la calle 3 de febrero desde avenida El Libertador hasta la calle Gregoria Torres en el barrio Sarmiento.

Se prohíbe el estacionamiento vehicular desde la avenida El Libertador por cincuenta (50) metros en sentido norte sur.

Artículo 31.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a demarcar el estacionamiento alternado entre cuadras, según criterio considere oportuno, desde la avenida El Libertador hasta la avenida Brasil, a fin de organizar el correcto aparcamiento de los vehículos que lo utilicen.

### Capítulo III

#### Estacionamiento y Uso Exclusivo

Artículo 32.- Se permite el estacionamiento para vehículos proveedores (camiones o camionetas) por treinta (30) minutos, sobre vereda del local comercial autoservicio Los



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

Amigos, que servirá para carga y descarga de mercaderías exclusivamente, en una distancia como mínimo de diez (10) metros aproximadamente desde la ochava de la calle Maipú.

Artículo 33.- Se establece la obligatoriedad de reservar espacios para uso exclusivo de estacionamiento y ascenso o descenso de personas de movilidad reducida o su acompañante siempre que se encuentre con la presencia de aquel, en el sector comprendido entre las avenidas Paraguay, El Libertador y Brasil de nuestra ciudad, a los fines de favorecer la accesibilidad en el tránsito, estacionamiento y circulación de personas con movilidad reducida.

Artículo 34.- Se establece la obligatoriedad de reservar el primer espacio de la cuadra como estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad y personas mayores de sesenta y cinco (65) años en las avenidas Paraguay, El Libertador y Brasil, los que deben encontrarse debidamente señalizados, a los fines de favorecer la accesibilidad en el tránsito, estacionamiento y circulación de personas discapacitadas.

Artículo 35.- Los espacios y estacionamientos exclusivos mencionados en los Artículos 33 y 34, son definidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en número suficiente, teniendo en cuenta las necesidades del sector de personas con discapacidad y movilidad reducida, priorizando la cercanía a instituciones públicas, bancos, centros de salud, zonas comerciales y de recreación; y deben encontrarse demarcados con cartelera y pintura a los fines de su clara y correspondiente individualización.

Artículo 36.- Se determina como zona de aparcamiento exclusivamente para ascensos y descenso de pasajeros, una franja de aproximadamente treinta (30) metros en cada acceso de ingreso a ambas instituciones escolares: Escuela Normal y Teresa Michel, asimismo frente a la Entidad Sanatorial, en el lado derecho de la arteria Horacio Quiroga.

#### Terminal de Ómnibus

Artículo 37.- Se prohíbe el ingreso a la Estación Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad de vehículos no autorizados por la Dirección General de Transporte, incluyendo en esta prohibición a los Taxis, Remisses, transporte escolar y toda modalidad de vehículos



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

particulares, en el sector que sirve de ingreso por calle San Marcos, determinado como zona de andenes y playa contigua.

Artículo 38.- Se destina el lugar mencionado en el **Artículo 66** como de uso exclusivo de vehículos de Transportes de Pasajeros (micro ómnibus) y como sector de ascenso y descenso de pasajeros de estas unidades de transportes.

Artículo 39.- Se determina a la calle (sin nombre) que sirve de acceso al sector posterior de la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, que se accede por las calles Santa María del Iguazú y Provincia de Neuquén, como doble sentido de circulación vehicular, estableciendo como obligatorio la utilización del boulevard existente frente a la zona de ascenso y descenso de pasajeros del servicio de transporte (taxis). Se prohíbe el estacionamiento vehicular en el sector que determina el boulevard en calle (sin nombre) ubicada frente a la parada del servicio de taxis o sector identificado para ascenso y descenso de pasajeros de este servicio.

Artículo 40.- Se establecen cinco (5) paradas del servicio de taxis como máximo en el sector identificado como ascenso y descenso de pasajeros de este servicio, dejando un sector liberado de tres con cinco (3,5) metros (aproximadamente), a fin de permitir el descenso y ascenso de personas de vehículos particulares. Se prohíbe el estacionamiento en dicho sector a todos vehículos particulares.

#### Capítulo IV

##### Disposiciones Comunes al Ordenamiento del Tránsito

Artículo 41.- Se establece que los vehículos que circulan por El Libertador, sentido este-oeste y desean ingresar a la estación de servicios YPF deberán realizarlo por el semáforo.

Artículo 42.- Se establece que los vehículos que egresan de la playa de estacionamiento del Supermercado de la Cooperativa lo harán con salida obligatoria hacia el oeste.

Artículo 43.- Se establecen los siguientes horarios de carga y descarga de mercaderías a lo largo de la avenida El Libertador desde la avenida República Oriental del Uruguay, Shell, hasta la avenida 9 de Julio:



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

- 
- 1) al diurno de trece (13:00) a quince (15:00) horas;
  - 2) nocturno de veintiuna (21:00) a veintitrés (23:00) horas y de cinco (05:00) a siete (07:00) horas.

Exclusivamente para camiones de un solo eje; para los demás, prohibido en forma terminante, sin excepción

Artículo 44.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departamento de Tránsito, a disponer de la colocación de carteles indicadores de lo dispuestos en la presente Ordenanza.

Artículo 45.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.